

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°214-GR CUSCO-2, DERIVADA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA N°100-2023-GR CUSCO-1**

CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E DE NIVEL PRIMARIO N°50352 DE ALFACANCHA, DISTRITO DE YAURISQUE, PROVINCIA DE PARURO- DEPARTAMENTO DE CUSCO"

En la ciudad del Cusco, en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco, sito en la Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101, siendo las **16:00** horas del día **12 de marzo** del 2024, el Subgerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (SGASA), Lic. Adm. Dany Dyno Santos de la Paz, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designa mediante Memorandum 445-2024-GR-CUSCO/GRAD-SGASA, de fecha 11/03/2024, al personal del área de procesos Señor Sabino Roque Choccata para el apoyo en el acto de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°214-GR CUSCO-2, DERIVADA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°100-2023-GR CUSCO-1, para la CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E DE NIVEL PRIMARIO N°50352 DE ALFACANCHA, DISTRITO DE YAURISQUE, PROVINCIA DE PARURO- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el valor estimado de **S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100)**, valor que se calificará por el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, el presente acto se lleva a cabo en cumplimiento a la normativa vigente en contrataciones, y se desarrolla de la siguiente manera:

PRIMERO: El órgano Encargado de Contrataciones y otorgamiento de buena pro al postor PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N°20547969783, en el presente caso se realizaron una serie de acciones, por estar la oferta del postor superior al valor estimado, y como consecuencia de actividades en atención al numeral 65.30 del art.68 RLCE. El OEC mediante CARTA N°01-2024-GRCUSCO/GRAD-SGASA/OEC de fecha 01/02/2024, se solicitó a postor PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N°20547969783 que reduzca su oferta económica del procedimiento de selección A.S N° 214-2024-GR CUSCO-2, DERIVADA DE SIE N°100-2023-GR CUSCO-1; Por su parte, el postor PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N°20547969783 contesta mediante Carta N°0093-2024-PROECOLO en la que manifiesta que no acepta la reducción de su oferta económica, con la negativa de su oferta de reducción del postor, el OEC en aplicación de ley de contrataciones en concordancia de los principios que rigen las contrataciones del estado procede con las acciones pertinentes de ampliación presupuestaria. Contando con el incremento o ampliación de la certificación presupuestal emitida por Sub Gerencia de Presupuesto y Aprobado mediante MEMORANDUM N°284-2024-GR CUSCO/GRAD/PROVEÍDO, recién el órgano Encargado de Contrataciones acepta la oferta del postor y procede a adjudicar y/o a otorgar la buena pro/.

SEGUNDO.- Mediante Informe N°357-2024-GRCUSCO-GRAD/SGASA/UFGC Y MEMORÁNDUM N°432-2024-GR CUSCO-GRAD/SGASA de fecha 08/03/2024 manifiesta en el ASUNTO: PERDIDA DE BUENA PRO y remito expediente de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°214-2023-GR CUSCO-2, DERIVADA DE Subasta Inversa Electrónica N°100-2023-OEC/GR CUSCO-1, del postor PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N°20547969783, por lo que, se tiene el resultado siguiente:

N°	Postor	DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA						Estado
		a	b	c	d	e	f	
1	PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N°20547969783							PERDIDA DE BUENA PRO (No presentacion de Documentos para Firma de contrato por el Postor, según el numeral141.3 del articulo 141 RLCE/.

En consecuencia, la empresa PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N°20547969783, ha perdido la buena pro, se autoriza la publicación de la presente en SEACE; por otra parte, en aplicación de art. 141 se debe adjudicar la buena pro a postor que ocupo el segundo lugar según orden de prelación; sin embargo, en el presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°214-2023-GR CUSCO-2, derivada de Subasta Inversa Electrónica N°100-2023-OEC/GR CUSCO-1, solo hubo un postor que presentó su oferta y no existe segundo postor para adjudicarle, en aplicación de los principios que rigen las contrataciones del estado el órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°214-2023-GR CUSCO-2, derivada de Subasta Inversa Electrónica N°100-2023-OEC/GR CUSCO-1, acto del cual se publica en el SEACE.

Siendo las 16:30 horas del mismo día, se da por concluido el presente acto y se levanta el acta procediéndose a suscribir en señal de conformidad.



 CPC. Sabino Roque Choccata.
 Representante de OEC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

MEMORÁNDUM N° 432-2024-GR CUSCO-GRAD/SGASA

A : C.P.C. PATRICIA SOTO CCOLLANA
Responsable de la Unidad de Procesos (e)

ASUNTO : Remito informe y expediente de procedimiento de selección AS N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de SIE N° 100-2023-GR CUSCO-1, para ejecutar las acciones pertinentes.

REFERENCIA : a) Informe N° 0357-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC
b) Expediente de contratación de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de Subasta Inversa Electrónica N° 100-2023-GR CUSCO-1

FECHA : Cusco. **08 MAR 2024**

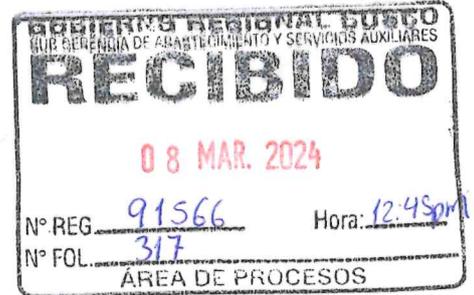
Por intermedio del presente y en atención a los hechos descritos en el documento de referencia se declara la pérdida de la buena pro al postor PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N° 20547969783 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de Subasta Inversa Electrónica N° 100-2023-GR CUSCO-1 para la CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO. PARA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DE NIVEL PRIMARIO N°50352 DE ALFACANCHA, DISTRITO DE YAURISQUE-PROVINCIA DE PARURO- DEPARTAMENTO DE CUSCO, no ha cumplido con presentar documentos para firma de contrato en el plazo establecido en el RLCE.

Y en vista que el acta de apertura, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro se visualiza que no se cuenta con más postores, se proceda a declarar desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de Subasta Inversa Electrónica N° 100-2023-GR CUSCO-1, ello sin perjuicio que se comunique al OSCE para las sanciones que correspondan.

Atentamente



Lic. Adm. Jany D. Santos de la Paz
SUB GERENTE SGASA



ARCHIVO
SGASA-DDSP

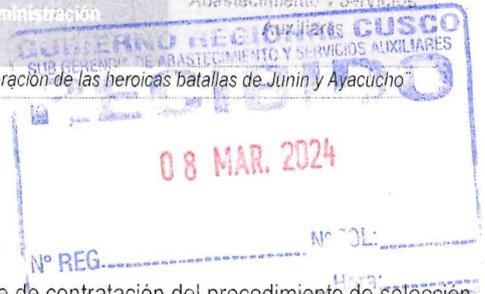
**INFORME N° 0357-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC**

A : LIC. EN ADM. DANY DYNO SANTOS DE LA PAZ
Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Informe PERDIDA DE BUENA PRO y remito expediente de contratación del procedimiento de selección AS N° 214-2023-GR-CUSCO-2 derivado de SIE N° 100-2023-GR-CUSCO-1, para realizar las acciones pertinentes.

REFERENCIA : a) Expediente de contratación de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de Subasta Inversa Electrónica N° 100-2023-GR-CUSCO-1.

FECHA : Cusco, 07 de marzo de 2024



Por intermedio de la presente y en atención a los documentos de la referencia me dirijo a Ud., a fin de comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 En fecha 15 de febrero de 2024 se adjudicó el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de Subasta Inversa Electrónica N° 100-2023-GR-CUSCO-1 para la CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO. PARA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DE NIVEL PRIMARIO N°50352 DE ALFACANCHA, DISTRITO DE YAURISQUE-PROVINCIA DE PARURO-DEPARTAMENTO DE CUSCO al postor PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N° 20547969783 por un monto de S/ 265.000.00. y consentido el 16 de febrero del 2024.
- 1.2 En fecha 16 de febrero de 2024, mediante el Informe N° 267-2024-GR-CUSCO/GRAD/SGASA/AFP, emitido por el Área Funcional de Procedimientos de Selección de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remitió expediente de contratación referido al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de Subasta Inversa Electrónica N° 100-2023-GR-CUSCO-1 para la CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO. PARA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DE NIVEL PRIMARIO N°50352 DE ALFACANCHA, DISTRITO DE YAURISQUE-PROVINCIA DE PARURO-DEPARTAMENTO DE CUSCO, para proseguir con la suscripción de contrato.

II. ANÁLISIS.

- 2.1. Verificado el documento de la referencia a), se apreció que en fecha 16 de febrero de 2024, se consintió la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de Subasta Inversa Electrónica N° 100-2023-GR-CUSCO-1 para la CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO. PARA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DE NIVEL PRIMARIO N°50352 DE ALFACANCHA, DISTRITO DE YAURISQUE-PROVINCIA DE PARURO- DEPARTAMENTO DE CUSCO, al postor PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N° 20547969783 por un monto de S/ 265,000.00, por lo que conforme lo establecido en el literal a) del numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, establece:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro.(...)

El subrayado es agregado.

- 2.2. En vista que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de Subasta Inversa Electrónica N° 100-2023-GR-CUSCO-1 fue consentido el 16 de febrero del 2024 al postor PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC, este cuenta con un plazo de 8 días hábiles para la presentación de documentos para perfeccionamiento de contrato siendo su último día de presentación el 28 de febrero del 2024, visto el expediente de contratación se aprecia que el postor no cumplió con presentar los documentos para perfeccionamiento de contrato.



- 2.3. En tal sentido y dado cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se efectuó el procedimiento pertinente a la pérdida de la buena pro correspondiente al postor ganador PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N° 20547969783, para la CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO. PARA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DE NIVEL PRIMARIO N°50352 DE ALFACANCHA, DISTRITO DE YAURISQUE-PROVINCIA DE PARURO- DEPARTAMENTO DE CUSCO; por el monto de S/ 265,000.00; asimismo, se realice las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3, 141.8 del RLCE.
- 2.4. Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 30225, artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas, numeral 50.1 El tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñen como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: literal b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

III. CONCLUSIONES.

En consecuencia, de lo manifestado, concluimos:

- 3.1. Ante los hechos descritos en los antecedentes y la normativa legal citada, la Unidad Funcional de Gestión Contractual establece que el postor ganador de la buena pro PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N° 20547969783 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de Subasta Inversa Electrónica N° 100-2023-GR CUSCO-1 para la CONTRATACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO. PARA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DE NIVEL PRIMARIO N°50352 DE ALFACANCHA, DISTRITO DE YAURISQUE-PROVINCIA DE PARURO- DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el monto de S/ 265,000.00, no ha cumplido con presentar documentos para firma de contrato en el plazo establecido en el RLCE, por lo que ha perdido la buena pro.
- 3.2. Asimismo se indica que en el acta de apertura, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro se visualiza que no se cuenta con más postores, por tal deberá de procederse conforme el artículo 141 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- 3.3. Asimismo se indica que en el acta de apertura, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro se visualiza que no se cuenta con más postores, por tal deberá de procederse a declarar desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de Subasta Inversa Electrónica N° 100-2023-GR CUSCO-1, ello sin perjuicio que se comunique al OSCE para las sanciones que correspondan.
- 3.4. Se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que se inicie el procedimiento de sanción correspondiente al postor PROCESAMIENTO ECOLÓGICO SAC con RUC N° 20547969783, conforme corresponde.

IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1. A través de su despacho, sirva disponer a quien corresponda, se remita el presente conjuntamente con el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 214-2023 GR-CUSCO-2 derivado de Subasta Inversa Electrónica N° 100-2023-GR CUSCO-1, al Área Funcional de Gestión de Procedimientos de Selección de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a efectos que se realicen los procedimientos conforme lo indica el RLCE.

Es todo cuanto comunico a usted, para los fines convenientes.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ABOG. LIZ MILAGROS VIZA YUCRA
RESPONSABLE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES